



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.585.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 183184/1 - Fichero N° 60, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04873-1; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en marcha el Plan Nacional de Obras Municipales, por cuyo intermedio el Municipio presentó oportunamente ante el Director General de Administración - Ministerio de Economía de la Nación -, la Ficha de Identificación de Demanda Municipal de Obras para la realización del proyecto denominado "Saneamiento hidráulico y enripiado en Barrios".

Que el objetivo del mismo es facilitar el acceso y circulación de vecinos y servicios en barrios con calles de tierra, asegurando a los habitantes la accesibilidad y transitabilidad a los distintos sectores de la ciudad, como así también garantizar el acceso policial, ambulancias y transporte público de pasajeros, especialmente los días de lluvias y posteriores.

Que además se consideró oportuno mejorar el funcionamiento de desagües pluviales por cunetas a cielo abierto, lo cuál optimizará el escurrimiento del excedente pluvial, a fin de evitar la presencia de agua estancada en cunetas sin continuidad o con pendientes deficitarias, mejorando las condiciones sanitarias del sector.-

Que debido a las dificultades económicas que impiden continuar regularmente con los planes de pavimentación, la Secretaría de Obras Públicas y Privadas consideró necesario poner en marcha este proyecto.

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, el Ministerio de Economía de la Nación, de acuerdo a la Ficha de Identificación de Demanda Municipal de Obras para la realización del proyecto "Saneamiento hidráulico y enripiado en Barrios", autorizó el mismo, transfiriendo los fondos del Programa.

Que mediante Decreto N° 20.610, y en cumplimiento de la información recibida sobre la mecánica de las transferencias de los fondos del Programa, se dispuso la apertura de una Cuenta Corriente en pesos en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, denominada "PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES",


SR. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

en la que se depositarán los fondos que se aplicarán al Proyecto denominado "Saneamiento hidráulico y enripiado en Barrios".

Que asimismo, en virtud del mencionado Decreto, se modifica la denominación de la Cuenta de Ahorro Común en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) N° 516618-0, correspondiendo la de "PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES", facultándose a la Secretaría de Hacienda para el manejo de las disponibilidades de los fondos depositados en las cuentas precitadas.

Que con motivo de la efectivización del depósito en las cuentas citadas y la imperante necesidad de facilitar el acceso y circulación de vecinos y servicios en Barrios de la ciudad con calles de tierra, se considera oportuno dar inicio al Proyecto "Saneamiento hidráulico y enripiado en Barrios".

Que es necesario dictar una norma legal que establezca el procedimiento a seguir para el cobro de la Obra de Saneamiento Hidráulico y Enripiado en Barrios.

Que con motivo de los ingresos que se produzcan por el cobro de la obra mencionada, y de los eventuales aportes que se realicen, se hace necesario crear un fondo destinado a la solución del problema del mantenimiento continuo de las calles enripiadas de la ciudad de Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la **Obra de Saneamiento Hidráulico y Enripiado en Barrios.-**

Art. 2º) Créase el **Fondo para Mantenimiento de Enripiados**, destinado a atender las necesidades de mantenimiento de enripiados, teniendo como única afectación, el fin que se establece en el presente artículo.-

Art. 3º) El **Fondo para Mantenimiento de Enripiados**, creado en el artículo precedente, se constituirá con el aporte mensual generado por los beneficiarios de la Obra autorizada en el artículo 1º), de la presente norma legal, como

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

así también de eventuales aportes externos, no relacionados con el cobro de la obra mencionada.-

Art. 4º) Los pedidos de enripiado que se soliciten a la Municipalidad de Rafaela, se ajustarán a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 5º) SOLICITUDES: Todas las solicitudes que efectúen vecinos o Comisiones Vecinales a la Municipalidad, relacionadas con la ejecución de enripiados para determinados sectores, deberán presentarse ante la Secretaría de Gobierno - Departamento de Relaciones Vecinales.-

Art. 6º) La Secretaría de Gobierno, a través del Departamento de Relaciones Vecinales reunirá la información necesaria de las diferentes Secretarías intervinientes en el trámite:

a) De la Secretaría de Obras Públicas y Privadas: el costo de la Obra, la delimitación del sector y la posibilidad de ejecución de la obra.-

b) De la Secretaría de Hacienda: (Dpto. Contribución por Mejoras) un padrón con datos del Contribuyente que prevea: costo preventivo, nómina de frentistas afectados, ubicación, metros de frente, superficie, precio alternativo, importe total, importe de las cuotas y firma del contribuyente.-

Art. 7º) Con los datos obtenidos, deberá remitirse a la Comisión Vecinal o al grupo de vecinos solicitantes el padrón indicado en el artículo 7º, para que cada frentista manifieste su conformidad, constituyendo la misma, un pedido formal de realización de la obra.

Si el número de firmantes alcanzara, como mínimo, el Ochenta (80) por ciento del total de vecinos beneficiados, se considerará aceptada la obra y con derecho a cobro.-

Art. 8º) El importe total de las obras de enripiado y complementarias que se construyan bajo el sistema contemplado en la presente Ordenanza, será satisfecho por los propietarios de los inmuebles beneficiados en la siguiente forma y proporción:

a) Para cada propiedad a ambos lados de la calle enripiada, se prorratará el importe total de cada cuadra, incluso la mitad de una y otra bocacalle, en forma proporcional a la dimensión lineal de sus frentes.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

b) Las liquidaciones serán extendidas a nombre de los propietarios cuyos dominios están inscriptos en el Catastro Municipal y con las dimensiones señaladas en el título respectivo.-

Art. 9º) El saneamiento hidráulico y el enripiado dispuesto por esta norma legal se ejecutará siguiendo un ordenamiento por Barrios y por calles, el cuál será el que el Departamento Ejecutivo Municipal crea más conveniente para una rápida y eficiente ejecución de las obras, quedando autorizado también a subcontratar con terceros personal, y/o maquinarias, y/o equipos, y/o ítems de obra, de acuerdo con las normas vigentes.-

Art. 10º) La supervisión técnica de las obras será ejercida por personal idóneo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas.-

Art. 11º) Concluida la obra, se girarán los antecedentes a la Secretaría de Hacienda, para que, a través de las Dependencias correspondientes, se proceda a su liquidación y posterior cobro.-

Art. 12º) El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Municipal bimestralmente; la información vinculada al cumplimiento de la presente norma legal.-

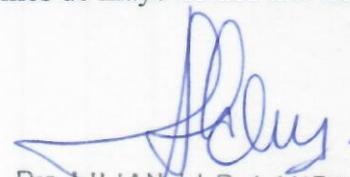
Art. 13º) Los *INGRESOS* que demanden el cumplimiento del presente se imputará en: A.01.01.01.001.030/9 - Fondo Mantenimiento Enripiado y los *EGRESOS* en: B.2.1.2.11.111/9 - Ripio.-

Art. 14º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los quince días del mes de mayo de dos mil tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela